



LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN LOCAL

CERTIFICA: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **PLENO** de esta entidad local el **día 08 de agosto de 2024**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

3.- APROBAR INICIALMENTE EL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

Se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los miembros de la **Comisión Informativa Permanente de Organización Interna y Contratación**, en sesión celebrada el día 02-08-2024.

"PROPUESTA

Expediente: Reglamento regulador del complemento de productividad	Núm. Expediente: BOLANOS2024/8639
--	--

ANTECEDENTES

1.- Vista la Providencia del Sr. Alcalde de 19 de julio de 2024 instando la derogación del Reglamento regulador de los criterios cuantificadores del complemento de productividad de los empleados públicos del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava; y la aprobación del nuevo Reglamento de Productividad.

2.- Visto el informe favorable de Secretaría emitido el día 19 de julio de 2024.

3.- Habiendo sido tratado el presente asunto en el seno de la sesión de la Mesa General de Negociación celebrada el día 24 de julio de 2024 y habiéndose alcanzado acuerdo al respecto.

En virtud de lo establecido en los artículos 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del complemento de productividad, cuyo tenor literal consta como Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Derogar el vigente Reglamento regulador de los criterios cuantificadores del complemento de productividad de los empleados públicos del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava. La aprobación definitiva de esta norma se publicó en el BOP nº 61, de fecha 28-03-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 1





2019.

TERCERO.- Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del nuevo Reglamento en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento [dirección <https://www.bolanosdecalatrava.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANEXO

Artículo 1: Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular la asignación del complemento de productividad al personal del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Para la asignación individualizada de productividad, se tendrán en cuenta y justificarán el cumplimiento de objetivos de mejora de los servicios municipales en cuanto a la eficacia e iniciativa, así como el mantenimiento de la excelencia en su funcionamiento.

Artículo 2: Ámbito de Aplicación

Este reglamento será de aplicación a todo el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Artículo 3: Objetivos de la asignación de productividad

1. Objetivos Comunes para todos los empleados municipales.

1.1. Formación.

Respecto al objetivo de formación, se percibirá complemento de productividad por la realización de cursos fuera del horario habitual de trabajo, con el fin de que exista una actualización constante en sus conocimientos de los empleados públicos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 2





Se propone, para cualquier empleado público del Ayuntamiento, una retribución por cursos o asignaturas para la obtención de titulación académica desempeñada fuera del horario de trabajo en materias relacionadas con el puesto desempeñado, con un máximo de dos cursos y una titulación académica al año por cada empleado público. Se asignará productividad por este concepto, según lo descrito en la siguiente tabla:

Tipo de curso o titulación	Valoración
Cursos on- line de hasta 100 horas	50 euros
Cursos on- line de más de 100 horas	75 euros
Cursos presenciales de hasta 20 horas	25 euros
Cursos presenciales de hasta 50 horas	50 euros
Cursos presenciales de hasta 100 horas	75 euros
Cursos presenciales de más de 100 horas	100 euros
Por cada curso de titulaciones académicas oficiales (deberá superarse al menos el 50% de las asignaturas del curso para acceder a la productividad)	100 euros

Tras la entrada en vigor del presente Reglamento, los importes descritos en esta tabla serán actualizados en los mismos términos que se actualicen las retribuciones de los empleados públicos, en aplicación de la normativa general del Estado.

Para obtener productividad por este concepto, los empleados públicos presentarán en el registro de entrada su solicitud a tal fin, junto con los títulos originales de los cursos realizados, o en su caso, certificado de calificaciones del centro oficial de la titulación académica que se estuviere cursando.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por: las entidades públicas, universidades, FEMP, organizaciones sindicales y colegios oficiales.

Los diplomas, certificaciones o documentos que acrediten la realización de cursos deberán expresar la duración en horas y expresar con suficiente claridad su contenido básico. Los cursos en cuyos certificados no se especifique el número de horas, así como su contenido, no se puntuarán

Los empleados públicos deberán presentar en el registro de entrada del Ayuntamiento la correspondiente documentación acreditativa para obtener la retribución por productividad por este objetivo.

La evaluación de complemento de productividad por el cumplimiento de este objetivo se realizará anualmente, por lo que su asignación se realizará una vez finalizado el año natural.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 3





2. Objetivos Específicos de las Concejalías.

Los objetivos específicos para cada servicio, cuya consecución conllevará la asignación de complemento de productividad, serán definidos por cada Concejalía Delegada de Área en los planes anuales de productividad que han de elaborar.

Artículo 4: Planes de Productividad de las Concejalías.

1. Elaboración Anual de Planes.

Cada Concejalía Delegada de área elaborará anualmente su plan de productividad antes del día 1 de diciembre del año anterior al que deban aplicarse los criterios contenidos en el mismo.

2. Aprobación de Planes.

Estos planes serán sometidos a la Mesa General de Negociación, previamente a su aprobación por Decreto de Alcaldía, que deberá efectuarse antes del inicio del año en que vayan a ser efectivos.

3. Contenido de los Planes de Productividad.

Mediante el plan anual de productividad se planificarán los nuevos objetivos específicos y estratégicos que pretendan alcanzarse en cada servicio. También podrá asignarse productividad por el mantenimiento en la calidad continuada del servicio, superando el estándar exigible.

Serán principios rectores para la elaboración de los planes anuales de productividad la eficacia, la iniciativa y la excelencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Ningún empleado público podrá obtener productividad por nuevos objetivos alcanzados en cumplimiento del plan, si no mantiene el estándar básico exigible respecto al desarrollo de las tareas asignadas o se detectase una bajada de su rendimiento habitual.

Cada plan fijará la periodicidad en cuanto a la evaluación de la consecución de los objetivos definidos en el mismo.

4. Asignación económica a cada plan.

Cada Concejalía Delegada de Área tendrá asignado un importe máximo de productividad, que será el equivalente al 25% de la masa salarial del personal adscrito a los servicios dependientes de la misma.

Artículo 5: Evaluación de los planes anuales de productividad.

Con la periodicidad que se marque en cada plan, se realizarán los informes de evaluación del cumplimiento de los criterios de asignación de productividad por el Concejal responsable del Área.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 4





Emitidos los informes de evaluación, serán sometidos al conocimiento de la Mesa General de Negociación con carácter previo a la emisión del Decreto de asignación de importes concretos en concepto de productividad.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor quince días hábiles después del día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia."

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta**, con siete votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, seis abstenciones del Grupo Municipal Municipal Socialista, y tres votos a favor del Grupo Municipal Vox, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, expido la presente certificación en la fecha indicada al margen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 5

